



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada frente al Interés Superior del Niño, Comas 2018”

#### **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

#### **AUTORA:**

Cabanillas Tamani Ana Katherine (Orcid: [0000-0002-0494-8558](https://orcid.org/0000-0002-0494-8558))

#### **ASESOR:**

Dra. Muñoz Ccuro Felipa Elvira (Orcid: [0000-0001-9572-1641](https://orcid.org/0000-0001-9572-1641))

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho de familia, Derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extra contractual y resolución de conflictos.

**LIMA-PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

La presente tesis es dedicada a mi esposo, a mis padres y a mi pequeña hija.

### **Agradecimiento**

Un agradecimiento especial a la Dra. Felipa Elvira Muñoz Ccuro quien me ha brindado su apoyo a lo largo del proceso de elaboración de mi tesis

## Índice de Contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenido .....	iv
índice de Tablas .....	v
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
I. MARCO TEORICO.....	3
<b>II. METODOLOGÍA.....</b>	<b>14</b>
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	14
2.2 Categorías, subcategorías, matriz de categorización .....	15
3.3 Escenario de Estudio .....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6 Procedimientos.....	18
3.7 Rigor Científico.....	18
3.8 Método de análisis de la información .....	19
3.9 Aspectos éticos .....	19
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V CONCLUSIONES .....	23
VI RECOMENDACIONES.....	24
REFERENCIAS .....	26
ANEXOS .....	32

## Índice de Tablas

<b><u>Tabla N° 01</u></b> Categorización.....	23
<b><u>Tabla N° 02</u></b> Participantes.....	24
<b><u>Tabla N° 03</u></b> Documentos revisados y analizados .....	25
<b><u>Tabla N° 04</u></b> Validaciones .....	26

## Resumen

La presente investigación denominada “La facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada frente al Interés Superior del Niño, Comas 2018”, tuvo como objetivo determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018.

La metodología que se desarrolló en esta investigación fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, basada en la teoría fundamentada; se aplicó la técnica de análisis documental y entrevista; así como los instrumentos de guía de análisis documental y guía de entrevista, las entrevistas fueron realizadas a 6 abogados especialistas en el tema.

Obteniendo como conclusión que el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada tiene una directa puesto que va a influir en la vida y desarrollo tanto del hijo extramatrimonial como del padre y del esposo, debido a que la decisión de atribuir la paternidad conlleva derechos y obligaciones, siendo siempre preponderante procurar que se proteja el principio del interés del niño y finalmente se realizan las recomendaciones con la finalidad de poder aportar a la solución de la problemática planteada.

**Palabras claves:** facultad declarativa, hijo extramatrimonial, interés superior del niño

## **Abstract**

The present investigation called "The declarative power of the mother of an extramarital child of a married woman against the Best Interest of the Child, Comas 2018", aimed to determine how the exercise of the declarative power of the mother of an extramarital child of a married woman Influences the Best Interest of the Child, commas 2018.

The methodology that was developed in this research was of a qualitative and basic approach, based on grounded theory; the documentary analysis and interview technique was applied; as well as the documentary analysis guide and interview guide instruments, the interviews were conducted with 6 lawyers specialized in the subject.

obtaining as a conclusion that the exercise of the declaratory power of the mother of an extramarital child of a married woman has a direct effect since it will influence the life and development of both the extramarital child and the father and the husband, due to the fact that the decision to attribute Paternity entails rights and obligations, and it is always preponderant to ensure that the principle of the child's interest is protected and finally the recommendations are made in order to be able to contribute to the solution of the problem raised.

**Keywords:** declarative faculty, extramarital child, superior interests of the child

## I. INTRODUCCIÓN

**En la antigüedad**, el derecho conservador enfocado en la rama familiar abordaba esta situación apegándose a creencias y costumbres en el ámbito jurídico que se remontaban a tiempos arcaicos y se enfocaba en fomentar una diferenciación entre los hijos, a unos se les atribuía más derechos que a otros, para ellos era importante el momento de la concepción y según esa etapa es que se procedía a clasificar a los hijos como legítimos e ilegítimos.

**La convención** de Derechos del niño señala que el menor deberá ser registrado después que nació y ello debe ser lo más rápido posible; a este menor con su inscripción se le faculta de derechos tales como: el obtener un nombre, el tener una nación, y facilitar que ellos sepan quienes son sus progenitores; así mismo que estos le brinden cuidados y protección. Se señala al Estado como aquel encargado de asegurarse que estos derechos se cumplan.

En el Perú en el año 1979, se incorpora el tratamiento de los hijos extramatrimoniales y matrimoniales, señalándose que el trato hacia ellos debía ser igual; es decir no importaba la manera de su concepción. En el Perú a partir del año 2018 se deja de vulnerar el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial de mujer casada; y se hace a través del Decreto Legislativo N° 1377; aquel que modifica varios artículos del Código Civil, entre ellos los siguientes: Art°. 361, Art° 362, Art. 396 y el Art. 402°.

Los juristas procedieron a realizar variaciones en los mencionados artículos a fin de que no se contravengan los derechos fundamentales de los seres humanos, puesto que colocar o dificultades para que ellos cuenten con el reconocimiento de sus verdaderos padres tiene consecuencias negativas para los niños, como por ejemplo: daño al proyecto de vida, derecho a la identidad y derecho a la alimentación; estos derechos tienen connotación internacional y se encuentran regulados en la Declaración Universal de derechos del Niños, en la Constitución Política del Perú y en Código de Niños y Adolescentes.

Asimismo, en el Distrito de Comas se observó que la problemática sobre la que versa el presente trabajo de investigación se relaciona con el Art. 396°, artículo por



el cual se le otorga a la madre del vástago la facultad declarativa en cuanto a la sindicalización del padre de su hijo; no estableciéndose parámetros que resguarden el uso abusivo de esta potestad. El Art. 396° ya no estipula que el hijo de mujer casada que es concebido fuera del matrimonio únicamente podría ser reconocido posterior a que el marido hubiera procedido a negar la paternidad o que también se le hubiera otorgado una sentencia firme respecto al tema; con la modificación se señala que procederá cuando la mamá haya mencionado de manera expresa a quien corresponde la paternidad de su hijo ; en ese sentido el verdadero progenitor tiene la oportunidad de brindar su apellido a su hijo; tal acto puede realizarse también cuando ambos padres acuden al registro civil o también posterior a que el niño haya sido inscrito por su progenitora y en ese mismo acto ella haya mencionado el nombre del progenitor; el reconocimiento también va a proceder cuando el esposo de la madre del niño después de enterarse que no es el padre del hijo de ella haya procedido con realizar el proceso para negar la paternidad que se le imputa y también se le haya otorgado sentencia a favor de él sobre este proceso.

Como **problema general**, se planteó: ¿Cuál es la relación existente entre la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada frente al Interés Superior del Niño, Comas 2018?; problema específico 1: ¿Cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018? y finalmente problema específico 2: ¿De qué manera el Decreto Legislativo 1377 influye en el bienestar general del niño, Comas 2018?

Resultó necesario justificar el estudio del análisis a fin de demostrar los motivos que conllevaron a determinar si el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye de manera trascendental en el Interés Superior del Niño; en ese sentido se justificó de manera **metodológica** habiendo cumplido y honrado los pasos que consintieron la elaboración de los instrumentos sobre la materia; tuvo una justificación **teórica**, por cuanto fue necesario abordar cuestiones relacionadas al Derecho de Familia y principios constitucionales como el del interés superior de niño, de tal manera que al finalizar la investigación se logró generar nuevas teorías que permitirán debate jurídico, el mismo que servirá más

adelante como fuente de consulta para futuras investigaciones, así como también material de referencia para los posibles ajustes a las modificaciones realizadas; posee justificación **práctica**, por cuanto la información recolectada puede contribuir a solucionar el problema de facultad declarativa de la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada frente al interés superior del niño debido a que este puede ser vulnerado por el ejercicio abusivo de la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada.

Como **objetivo general**, se planteó: determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, Comas 2018; como objetivo específico 1: determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018; como objetivo específico 2 se planteó: establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño.

Como **supuesto general**, se planteó que, el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye de manera trascendental en el Interés Superior del Niño, Comas 2018; supuesto específico n° 01, se planteó que se protege más la verdad biológica que la identidad dinámica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018; supuesto específico 02 se planteó que, el Decreto Legislativo 1377 protege de manera insuficiente el bienestar general del niño.

## I. MARCO TEÓRICO

Dentro de las investigaciones previas en el ámbito internacional se pudo identificar a: Abadeano (2015), en su tesis titulada *“La determinación de la paternidad en los hijos extramatrimoniales en la legislación ecuatoriana”*, se trazó como objetivo lograr que se examine la manera de establecer la paternidad de un niño que no nació dentro de matrimonio, siendo que el DNI forma parte de un examen importante y crucial donde con la sola realización de tal examen ya no se necesita ahondar en detalles de la vida privada de los padres; el tipo de investigación fue descriptiva, de enfoque cualitativo, la población estuvo conformada por abogados litigantes en

Derecho Civil en Quito, se utilizó la técnica de la entrevista y el análisis documental, la herramienta usada fue la guía de entrevista y la ficha de análisis documental, por ello concluyó que el marco legal en el Ecuador está conformado por normas que necesitan una evaluación exhaustiva para que posteriormente se pueda modificar ya que las normas deben de ir en concordancia con la situaciones reales que se viven; algunas pruebas científicas como el ADN , retardan y ponen trabas a las normas que regulan la filiación de los hijos que no son concebidos dentro de matrimonio; existe un vacío legal respecto a la reproducción asistida; dejando de lado el cómo actuar cuando se trate de reproducción asistida, dejando en el aire la paternidad, orillando que solo se practique en personas que se encuentran unidas por vínculo matrimonial.(p.108); Alcafuz (2016), en su tesis denominada *“Responsabilidad extracontractual por falta de reconocimiento de la paternidad”*, se trazó como objetivo analizar la relación que tiene el reconocimiento de un hijo con uno de los principios rectores de la ley 19.585, específicamente, con el principio de la primacía de la verdad biológica y su vinculación con el derecho a la identidad, la investigación fue de enfoque cualitativo, diseño estudio de casos, la técnica que se uso fue el análisis documental y se concluyó que el limitar o poner trabas al cumplimiento del derecho a la identidad puede desencadenar perjuicio moral en los niños así como también daños de índole material que posteriormente en un proceso podrán ser determinados; al cumplir con los presupuestos que determinen la existencia de daño , este debe de ser reparado a través de establecerse un monto adecuado y acorde a las consecuencias generadas con la finalidad de indemnizar. (p.87); Cantoral (2015), en su publicación *“The right to identity of the child: the case of México”*, en la revista *Iuris Tantum* , se llegó a la conclusión que el niño o niña goza del derecho a poder estar al tanto respecto a su verdad biológica; la situación que le abre puertas a que el pueda gozar de sus derechos tales como un nombre y una filiación, posteriormente poder acceder a todos los derechos que le corresponden; el no encontrarse inscritos en registros civiles ; es decir el no contar con un nombre los pone en situación precaria, situación vulnerable que limita el acceso a todos sus derechos ; ya que para la sociedad estos niños no existirían. (p. 275); Molina (2015), en su publicación titulada *“The food law of children and adolescents. The perspective of the Argentine federal court and its impact on the new civil and commercial code”*, en la *Revista Boliviana de Derecho* concluye que

El derecho a la alimentación con la que gozan todos los seres vivos y que se encuentra reconocido internacionalmente se encuentra directamente relacionado con el derecho a la vida, a vivir de manera digna; el derecho a recibir alimentos se encuentra respaldado por la constitución y por normas internacionales, las mismas que deben de ser cumplidas con intención de salvaguardar la integridad y desarrollo de los niños (p.78) Quintero (2015), en su tesis titulada *“Reconocimiento de hijos extramatrimoniales y análisis jurisprudencial de la irrevocabilidad de los actos de reconocimiento”*, se planteó como objetivo estudiar la línea jurisprudencial colombiana entorno del acto jurídico del reconocimiento de hijos extramatrimoniales y de la irrevocabilidad de tales actos, el tipo de investigación fue descriptivo, el enfoque fue hermenéutico interpretativo, como técnica se usó el análisis documental y como técnica la ficha de análisis documental, la población estuvo conformada por documentos relacionados al tema materia de investigación; de lo investigado se concluyó Que, en Colombia los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio no tienen diferenciación alguna; es decir los derechos son resguardados de la misma manera por las normas existentes, así como por la doctrina jurisprudencial; se consigna la irrevocabilidad del acto de reconocimiento con la finalidad que este sea un mecanismo para proteger lícitamente a los niños; ya que al ser reconocidos adquieren todos los beneficios que acarrea (p.95); Albuja y Príncipe (2018), en la investigación que lleva por nombre *“Análisis crítico del Decreto Legislativo n° 1377 a propósito de la impugnación de paternidad del hijo extramatrimonial de mujer casada – Chimbote 2018”*, investigación que fue realizada con el objetivo de Analizar si el Decreto Legislativo N° 1377 a propósito de la impugnación del hijo extramatrimonial de mujer casada realmente resguarda el Interés Superior del Niño y el derecho de la identidad dinámica del menor, con enfoque cualitativo, tipo de investigación socio critica, diseño fenomenológico, la población estuvo conformada por jueces de la Corte Superior del Santa-Chimbote, la técnica usada fue la entrevista y el instrumento usado fue la guía de entrevista, se concluyó que el Decreto Legislativo 1377 , fue elaborado con el fin de ser una garantía para el derecho a la identidad de los hijos; no obstante cuenta con lagunas que están dejando desprotegidos a los menores; las modificaciones que se realizaron al Código Civil han generado resultados diferentes a los que se esperaban; ya que no aborda todos los posibles escenarios; lo recomendable para

estas consecuencias es que se trate la problemática siempre primando el derecho a la identidad del niño.(p.76); Herrera y Fernández (2018), en su tesis denominada *“El artículo 396° del Código Civil respecto del hijo extramatrimonial de mujer casada. Lima, 2018”*, se planteó como objetivo Analizar de qué manera la aplicación del artículo 396° del Código Civil a partir de su modificatoria afecta el derecho de los sujetos vinculados al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial de mujer casada. La investigación fue de enfoque cualitativo de tipo básico, nivel descriptivo, diseño teoría fundamentada, se usó la técnica de la entrevista, como instrumento la guía de entrevista, la población estuvo conformada por 50 especialistas en derechos de familia y conciliadores, se pudo concluir que llegado el momento de que la madre del menor haga uso de la facultad declaratoria con la que cuenta a través de la reciente modificatoria y manifiesta de manera expresa que su hijo no es hijo de sus esposo; pero se reserva el derecho a revelar el nombre del verdadero padre de su hijo; este niño deberá ser registrado con los apellidos de su madre; es decir como si fuera su hermano; limitando de esta manera el derecho a la filiación del verdadero padre y limitando el derecho a conocer la verdad biológica de su hijo; teniendo el verdadero padre que recurrir a un proceso judicial de reconocimiento de filiación de hijo extramatrimonial. (p. 67); Herrera (2017), en su investigación *“Reconocimiento por parte del padre biológico de hijo extramatrimonial de mujer casada”*. En la Universidad Tecnológica del Perú, para obtener el Título de Abogado, dentro de sus objetivos se planteó Modificar el Artículo 396 del Código Civil Peruano a fin de que el padre biológico pueda reconocer al hijo extramatrimonial de mujer casada, la investigación fue de tipo básica, enfoque cualitativo, nivel descriptivo, la población estuvo conformada por documentos referentes al tema materia de investigación, la técnica que se usó fue el análisis documental y el instrumento fue la guía de análisis documental, se pudo concluir que la filiación es un acto por el cual existe un vínculo entre el hijo y su padre o madre; teniendo como premisa la verdad biológica, desde la óptica legal la filiación tiene implicancias en el reconocimiento de derechos y obligaciones que le corresponde al hijo reconocido como a los padres.(p. 83 ); Quispe (2018), en su tesis denominada *“El Interés superior del Niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria”*, cuyo objetivo fue Establecer el grado de vulneración del interés superior del niño ante el incumplimiento total y/o parcial de la prestación de

los alimentos, la investigación fue de enfoque jurídico descriptivo, la población fue conformada por abogados colegiados que han realizado procesos de alimentos del Juzgado de Paz Letrado de Iquitos, la técnica que se uso fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, se concluyó que el derecho a los alimentos es un derecho que se encuentra respaldado en el marco nacional como internacional; este derecho fue impuesto con la finalidad de que se le socorra con alimentos a aquellos que se encuentran en estado de necesidad y que es imperioso se les entregue alimentos; en concordancia con el principio del interés del niño, al asistir alimentariamente a los menores se está cumpliendo con este principio; tal como se señala en la tratados internacionales y en nuestro CNA, toda acción que se vincule con los niños siempre tendrá que realizarse pensando en su bienestar ante todo .(p. 92); Ramos y Bazán (2019), en su investigación titulada *“Las Limitaciones a la Impugnación de Paternidad de Hijo Extramatrimonial Nacido de Mujer Casada Bajo los Alcances del Interés Superior del Niño y su Identidad”*, en la Universidad Tecnológica del Perú, como objetivo se planteó identificar las limitaciones de impugnación de paternidad de hijo extramatrimonial nacido de mujer casada bajo los alcances del ISN y su identidad, la investigación fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, la técnica que se utilizo fue el análisis documental y la herramienta fue la guía de análisis documental, se concluyó que existe limitaciones de los encargados de administrar justicia cuando se encuentran con casos respecto a impugnación de paternidad de hijo extramatrimonial de mujer casa puesto que son demasiado mecánicos ya que solo se basan a las pruebas que se ofrecen por parte del demandante; frecuentemente no recurren a la solicitar otro tipo de pruebas, no cumpliendo con una herramienta que establece nuestro código procesal civil, la misma que puede contribuir a un mejor entendimiento del caso presentado.

**La Facultad declarativa de la madre de Hijo Extra matrimonial de mujer casada**, es la facultad que se le brinda a la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada para que ella pueda imputar la paternidad de su hijo al presunto verdadero padre, abriendo de esta manera la posibilidad para que pueda primar la verdad biológica del menor; se hace la salvedad que esta manifestación se puede realizar cuando se acude a inscribir al menor o también se puede hacer de manera posterior pero cuando se cumpla con el requisito que la madre haya manifestado con

anterioridad tal afirmación. (Decreto Legislativo 1377, 2018, p. 1); se encuentra estrictamente ligada al reconocimiento; siendo esta una clara manifestación de la voluntad que posee el sujeto de derecho; mediante ella se da origen a una relación de tipo filial entre el progenitor y su presunto hijo (Cárdenas, 2015, p.1), este reconocimiento se materializa mediante un documento que se denomina certificado o partida de nacimiento o también ficha RENIEC, (Calderón, 2017), la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada da origen a la filiación, la misma que se clasifica en el ordenamiento jurídico peruano de la siguiente manera: Filiación Voluntaria; se está frente a este tipo de filiación cuando existe voluntad por el padre o la madre de reconocer su paternidad de manera formal (Fernandez,2017,p.152). Así mismo puede formalizarse mediante 2 formas: vía administrativa; es aquella que se lleva a cabo mediante la formalización del reconocimiento a través de la denominada acta o partida de nacimiento que se firma en el registro público de la localidad o vía notarial, ella se da mediante escritura pública o consignada en un testamento.

Se recurre al proceso de filiación judicial al tratarse de un hijo fuera de matrimonio cuando no hay voluntad del presunto padre de poder realizar el reconocimiento de su hijo; luego de que el juez haya fallado a favor de la filiación se procede con oficiar a diversas entidades para que se pueda inscribir el nuevo apellido del hijo extramatrimonial; todas las autoridades o instituciones que se relacionan a este proceso se encuentran en obligación de que la sentencia judicial se pueda cumplir y salvaguardar el interés superior del niño.

Dentro de la revisión que le otorga al concepto de filiación en el ámbito internacional, se pudo encontrar lo siguiente: en Ecuador se protege el derecho a la identidad a través de la filiación en su Constitución política, señalando como precepto que no se debe realizar ninguna diferenciación sobre la concepción de los hijos; es decir no considera el término hijo matrimonial o hijo extramatrimonial en ninguna de sus normas, ya que se basan en el trato igualitario para todos sus ciudadanos; en Venezuela su Constitución política regula la protección a poseer un nombre y apellido propio; también de tomar conocimiento sobre su origen y sobre sus verdaderos padres (Martínez, 2019,p.105). Sobre el Estado va a recaer la función de garante respecto a que los sujetos de derechos puedan conocer su

verdad biológica. Así mismo señala la gratuidad de estos procesos desde que se nace hasta que puede contar con los documentos respectivos para poder existir en la sociedad y pueda llamarse ciudadano; en Argentina, sus normas tienen sus cimientos en el principio de transparencia; para que de esa manera se respete el derecho a la identidad. (Gesteira,2013, p.43)

**La identidad** es una particularidad que le pertenece al ser humano desde que es concebido hasta que su vida llega a su fin, en el aspecto internacional, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su Art 1° que los Estado que son miembros asumen la responsabilidad de en cada uno de sus países respetar los derechos y los acuerdos a los que se lleguen en tal Convención, así mismo gestionar que se realice las acciones correspondientes para que se de cumplimiento a ello; todo con la finalidad que se garantice el libre y pleno derecho del desarrollo del sujeto de derecho.(Costal,2017,p.113). El Perú en su Constitución Política, específicamente en el Art 1°, manifiesta que cualquier persona cuenta con el derecho a la identidad y que este se encuentra formado por el nombre, poder saber la identidad de sus verdaderos padres y por ende contar con los apellidos de ellos.

En el Art 6° de Código de Niños y Adolescentes, también se considera el derecho a la identidad, reiterando que se incluye lo mismo que estipula la Constitución; recalcando que es responsabilidad del Estado que esto se pueda cumplir y que de no ser de esa manera también posee la potestad de sancionar al involucrado que obstruya este hecho; la identidad del ser no es agotada con el paso del tiempo ya que aunada a este derecho se le suman otros derechos como por ejemplo el que se asigne un nombre, el gozar de educación, de salud, de bienestar emocional, económico y todo aquello que se le pueda atribuir como sujeto de derecho; es decir al referirse a la identidad no solo se alude al termino ligado al aspecto biológico; sino que también se refiere a otras características y atribuciones, para ello se señala que existen dimensiones tales como la estática y la dinámica.(Fernández, 2015, p.34). La estática se encuentra compuesta por componentes que no son objeto de modificaciones en el transcurrir del tiempo y que sindicalizan al ser humano, tales como, por ejemplo: la filiación, el nombre que se asigna y aquellos datos considerados relevantes en la vida del nuevo ser(Mojica,2013, p.253)



**Identidad Dinámica**, se encuentra conformada por particularidades que facilitan que el ser pueda ser diferente en la sociedad y que se encuentran en constante cambio; estas dimensiones se caracterizan porque no dependen una de la otra; es decir cuando existe una no existe la otra (Krasnow, 2017, p.182), la identidad dinámica es de tipo subjetivo que se relaciona con una parte que no se puede ver, que es inherente al sujeto de derecho y que para poder establecerla se tiene que recurrir a personas especialistas como, por ejemplo: psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales. (Gerke, 2018, p.42), a la identidad dinámica la podemos encontrar cuando se habla de proyecto de vida de cada individuo, dentro de este término se encuentra contenido el derecho que posee cada persona a que se le identifique como aquella que es dueña de sus actividades reales y potenciales, así como las cosas materiales que pueda poseer (Faundes y Peñafiel, 2020,p.17) ;también los derechos legales que se le asiste y acceso a los procesos para que pueda ejecutar sus actividades y pueda solicitar tutela jurisdiccional dentro del sistema legal. (Neira, 2017, p.92).

En el Perú se regular en el Art 2° de la Constitución Política del Perú el derecho a la identidad, también se hace el Art. 6 ° del código de Niños y Adolescentes, donde señala que al referirse al derecho a la identidad , indispensablemente se tiene que hacer alusión al derecho irrenunciable de tener un nombre, de que pertenezca a una nación y también de saber la verdad respecto a sus padres; la responsabilidad de que se cumplan todos los derechos que le deben asistir al niño una vez que se le reconozca su identidad siempre va a recaer en el Estado, en el ámbito internacional se regula a través del Art. 7° de la Convención sobre los Derechos del Niño; esta convención hace hincapié en la premura para el registro del nuevo ser que vino al mundo para que de esta manera le puedan asistir todos los derechos que le corresponde

**Decreto Legislativo 1377**, con la aprobación de ese decreto se señala las modificaciones de varios artículos del CNA y de la Ley N° 28970, persiguiendo como finalidad el de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, brindándoles la oportunidad de que puedan saber la verdad sobre su origen ; así mismo se les abre las puertas para que esta población pueda ser reconocidas por sus verdaderos padres, sin ser obstáculo el que la madre se encuentre dentro de

un matrimonio, con estas modificaciones el estado busca reducir el índice de violencia a la que se encuentran expuestos los menores.; se modifica el Art 361°, artículo que se pronuncia respecto a la presunción de la paternidad, se sigue considerando que se presume como hijo matrimonial al que nace dentro de los 300 días después a que se haya finiquitado el vínculo matrimonial; pero se adiciona “ la declaración de manera expresa de la mamá” . (Albujar y Principe, 2018, p.19)

Respecto al Art. 362° que hace referencia a los hijos que nacen dentro del matrimonio también se señala que se entenderán como hijos del esposo; quedando a facultad de la mama señalar si su marido es el verdadero padre o no; el Art. 395° del Código Civil señala que no se permite la revocación del reconocimiento ya que manifiesta que es un suceso que se realiza de manera voluntaria y que se encuentra amparado en la normativa nacional, que persigue como finalidad la creación de lazos entre el padre y el niño; de lo antes señalado se desprende que con esto que se indica se intenta proteger de manera arbitraria el acto de reconocimiento realizado pese a que en el camino se vulneren derechos fundamentales de los niños u adolescentes (Torreblanca, 2018,p.120).

**Interés Superior del Niño**, este principio posee regulación internacional gracias a la Convención de derechos del Niño, puede ser objeto de interpretación, lo que la caracteriza es que cuando es objeto de aplicación por cualquier autoridad o legislador siempre será enfocada en proteger y cuidar que se actúe en respeto de los derechos del niño, de esta manera se actúa en respeto del artículo 3° de Convención de derechos del niño (Leontina y Duniesky, 2018, p.3); es un conjunto de atribuciones con las que cuenta el niño para poder siempre estar bien o que aquellas personas que están a su alrededor también lo busquen por él, esa siempre será la consigna cuando se encuentre un menor de por medio. Así mismo todo este conjunto de facultades y atribuciones se hacen en respeto de lo que manda nuestro ordenamiento jurídico y ciéndonos a la normativa internacional (Ley, 40466, 2016, p,1) En el Perú, se promulgo la Ley N° 40466, en ella se establecen los parámetros en lo que se pueda utilizar este interés, con el se faculta al menor para que pueda hacerse saber a los demás que postura sostiene sobre el tema que lo involucra, contando también con la colaboración y cooperación de profesionales que cuentan con la debida preparación para poder someter a un exhaustivo análisis todo lo que

se relacione con el menor, citando algunos ejemplos tales como: que los procesos en los que se vea inmerso un menor no duren tanto y que sean resueltos a la brevedad posible, que los especialistas que participen se encuentre debidamente preparados y acreditados, que siempre se cuente con la autorización previa de los padres en caso de existir algún tipo de representación, dentro de estos procesos como ya se mencionó en líneas anteriores también se tiene en cuenta la opinión de los niños como de los especialistas. (Ley, 40466, 2016, p,1)

**La verdad biológica**, es disfrutar del derecho de conocer la identidad de los verdaderos padres con los que se comparten genes (Cordoba,2020,p.126); es decir es la verdad de contenido material, es aquella que es irrefutable e incuestionable; la irrefutabilidad se obtendrá haciendo uso de la prueba de ADN, que posee un grado de certeza de 99%; es decir con ese porcentaje se puede establecer si existe o no vinculación genética entre presuntos padres e hijos (Wong, 2016, p. 135), la verdad biológica no se encuentra estipulada en las normas jurídicas, ella se encuentra contenida dentro del derecho que le asiste a todo ser humano de conocer a sus padres, formando parte del derecho a la identidad siendo un contribuyente necesario para el desarrollo de los niños (Lopez,2019,p.323); cuando se requiere el uso de la tecnología como lo es para que se lleve a cabo un examen de ADN, mayormente se debe hacer uso de las células de sangre, ello debido a que es más fácil poder obtener una considerable cantidad, también se puede realizar utilizando otro tejido del organismo como por ejemplo el que se obtiene de raspar la mucosa oral, las raíces del cabello. (Valera,2016,p.785), después de analizar las muestras brindadas se consigue como resultado fragmentos de ADN de cada uno de los que se realizó la prueba, posteriormente ambos resultados se someten a comparación y si se obtienen patrones con similitudes significa que hay un vínculo existente (Aguilar, 2016, p.378).

El derecho conocer la verdad biológica, se encuentra muy vinculado al de la identidad; ya que uno está inmerso en el otro y ambos forman y forjan la autoestima del ser humano; en este caso de los niños; estos derechos tienen transcendencia en la vida del sujeto de derecho porque es un argumento para que el verdadero progenitor pueda reclamar su presumible paternidad- (Sarabia,2015,p.50); al respecto Fernández (2017), en su publicación denominada "the natural filiation and

the free investigation of paternity: scientific progress as a demanding factor of legal changes”, señala : hoy, las pruebas genéticas de ADN juegan un argumento fundamental en una disputa referente a la filiación; es decir cuando se encuentra en cuestionamiento quien es el padre o quien es la madre, si nos remontamos a tiempo anteriores podemos darnos cuenta que antes existían pruebas pero no con la precisión con la que se realizan actualmente, ello gracias a todos los avances que la ciencia ha venido desarrollando en los últimos tiempos (p.146).

Se ha avanzado tanto que ha permitido que los tribunales de justicia hagan la diferenciación entre verdad biológica y la verdad legal y ello no hubiera podido ser posible si es que no se hubieran realizado tantas investigaciones y estos temas de filiación no hubieran tenido argumentos sólidos como lo es una prueba de ADN (Valles y Gonzales, 2019, p.5) de todos modos, no debemos olvidar que esta prueba sigue siendo una diligencia experta y, como tal, tiene la misma naturaleza que cualquier prueba de este tipo, al ser un experto científico, está claro que el juez debe tener una opinión opcional que aclare los propósitos que son materia de averiguaciones, ello se refiero a que el letrado debe sustentar de manera convincente la razón por la cual se pronuncia de la manera en que lo hace; es decir que no decide y actua por mera voluntad, sino amparado en argumentos que sostienen su decisión. (p.149).

**Bienestar General del Niño**, según Word Visión (2015), enfocarse en la salvaguarda del bienestar general del niño, genera que se tenga que abordar diferentes elementos que poseen la característica de formal e informal y que son usados para poder lograr finalidad como adelantarse a lo que pudiera suceder y a eliminarlo si es que ya está sucediendo, siempre y cuando esto perjudique de manera negativa a los menores. (p.15), al referirse a formalidad se alude a aquellas situaciones en las que el Estado las respalda con leyes, reglamentos, políticas públicas, etc; al referirse a la informalidad es aludir a situaciones como la costumbre y lo inherente al ser humano.

Se considera que existen 5 involucrados para que se dé una efectiva protección del bienestar de los niños y adolescentes; ellos son: los niños, la familia, comunidad, el Estado, estructuras y actores internacionales.

El derecho al nombre también forma parte del bienestar general del niño debido a que si un ser humano posee un nombre y apellido puede acceder a la protección por parte del Estado (Peñafiel y Faundes, 2019, p.62); este derecho se encuentra reconocido en ámbito nacional e internacional, se señala que todas las personas contamos con el derecho a llevar un nombre, este se activa cuando somos registrados en el registro correspondiente, como ya se menciona es una condicionante para que se adhieran y reconozcan más derechos ya que al estar inscritos y figurar en RENIEC a través de la partida de nacimiento el nuevo ser que vino al mundo existe de manera legítima y por ende es sujeto de derecho. (MIMP.2016, p2).

Finalmente es importante desarrollar las bases conceptuales de los siguientes términos: **irrefutabilidad**: la irrefutabilidad deriva de aquello que no puede ser objeto de contradicción por algún medio probatorio que se pudiera presentar **identidad**: son las características que son inherentes al ser humano y por lo cual lo hacen único ante los demás; **legítimo**: deviene de aquello que se encuentra de acuerdo a lo que la ley establece.

## II. METODOLOGÍA

Esta investigación fue elaborada bajo el enfoque cualitativo puesto que es una investigación de derecho, cuya finalidad es la descripción y observación de cualidades o comportamientos del fenómeno estudiado para posteriormente dar una interpretación relacionada al fenómeno.

### 3.1 Tipo y diseño de investigación

**Tipo de investigación**; fue **básica** porque su principal función fue generar nuevos conocimientos sobre la facultad declarativa de la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada y que dichas teorías nuevas puedan ser contrastadas con las relacionadas al principio de interés superior del niño; de igual forma, la investigación fue de nivel **descriptivo** porque se desarrollaron las principales características del fenómeno a estudiar para que de esta manera las conclusiones de la investigación sirvan como contribución a una posible solución a la problemática estudiada. (Ponce de León, 2011, p. 71),

**Diseño de investigación**, corresponde al de la teoría fundamentada ya que lo que se buscaba era teorizar los conocimientos adquiridos y datos recogidos de la aplicación del instrumento guía de la entrevista y guía de análisis documental que por medio de la investigación han dado respuesta a la existencia o no del conflicto entre el principio de interés superior del niño y la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada. Asimismo, señalar que la presente investigación es de carácter no experimental, puesto que las variables o categorías no fueron alteradas.

## 2.2 Categorías, subcategorías, matriz de categorización

**TablaN°01: Categorización**

Categoría	Definición Conceptual	Subcategorías
<b>Facultad declarativa de madre de hijo extramatrimonial de mujer casada</b>	Es la facultad que se le brinda la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada para que ella pueda imputar la paternidad de su hijo al presunto verdadero padre, abriendo de esta manera la posibilidad para que pueda primar la verdad biológica del menor; se hace la salvedad que esta manifestación se puede realizar cuando se acude a inscribir al menor o también se puede hacer de manera posterior pero cuando se cumpla con el requisito de que la madre haya manifestado con anterioridad tal afirmación. (Decreto Legislativo 1377, 2018, p. 1)	<b>Sub Categoría1:</b> Identidad dinámica
		<b>Sub Categoría2:</b> Decreto Legislativo 1377
<b>interés superior del niño</b>	Es un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar	<b>Sub Categoría 1:</b> Verdad Biológica
		<b>Sub Categoría 2:</b> Bienestar general del niño

**Fuente:** *Elaboración propia.*

### 3.3 Escenario de Estudio

El escenario de estudio planteado corresponde al ámbito geográfico de Lima Norte, exactamente al distrito de Comas en el periodo del 2018.

### 3.4. Participantes

La delimitación de los participantes se realizó en virtud a su grado de experiencia y aproximación con la investigación. Teniendo en cuenta a aquellos participantes que dominen del tema de Derecho de Familia y Derecho Constitucional. (Valderrama, 2015, p. 164). Por lo que, teniendo en cuenta el tipo y diseño de investigación, se optó por elegir 6 abogados conocedores del tema materia en cuestión para tratar temas referentes al principio del interés superior del niño y su afectación con la facultad declarativa de la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada; además, se seleccionaron dos jurisprudencias materia de análisis las cuales guardan estrecha relación con la investigación y que, por su naturaleza, resultan idóneas con el tema.

**Tabla N° 02:** Participantes:

NOMBRE	GRADO	INSTITUCION	EXPERIENCIA
MARYORI DIAZ SOLARI	ABOGADA	INDEPNDIENTE	4 AÑOS
ILSES SANCHEZ TAPIA	ABOGADO	INDEPENDIENTE	7 AÑOS
KAREN EDITHOZCO LEON	SECRETARIA JUDICIAL	PODER JUDICIAL	8 AÑOS
ROSA SEGURA SOLIS	ABOGADA	INDEPENDIENTE	19 AÑOS
GABBY ESPINO TAGLE	ABOGADA	INDEPENDIENTE	3 AÑOS
LENIKS LEON ACOSTA	ABOGADO	INDEPENDIENTE	10 AÑOS

*Fuente: Creación propia*

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**El análisis documental ha sido** la técnica utilizada para sintetizar información, esto fue, comprimirla a tal punto que pueda ser de fácil acceso para el investigador sin que se logre alterar o modificar la información primigenia. Los documentos

elegidos para dicho análisis fueron jurisprudencias, tanto nacional como internacional, así como aportes doctrinarios y sentencias relevantes al principio del interés superior del niño y/o la facultad declarativa de la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada; por otro lado la **entrevista**, que correspondió a la manera de recolectar información por medio de personas altamente calificadas que brindaron su opinión acerca del fenómeno estudiado, pudiendo además brindar información relacionada no prevista al inicio de la investigación (Ramírez, 2010 p. 292)., en este aspecto se realizó entrevistas a personas especialistas en el tema de investigación.

Una vez establecidas las técnicas utilizadas, fue necesario establecer también los **instrumentos de recolección de datos**, los cuales funcionan para ayudar a las técnicas, cada instrumento posee su propia estructura o función que permite medir la viabilidad de la técnica utilizada (Gurdemi, 2016, p. 15); como instrumento del análisis documental, se utilizó la **guía de análisis documental**, el cual facilitó una estructura o modelo de sintetización de información, para que de esta manera se pueda mantener los datos principales del documento que se analizó; como segundo y último instrumento que se aplicó fue la **guía de entrevista**, el cual sirvió como pauta para seleccionar preguntas relacionadas a los objetivos de estudio, concretamente tres por cada objetivo, de esta manera se facultó al entrevistador a mantener la ilación en medio de la entrevista.

**Tabla: 03 Documentos Revisados y analizados**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE	FUENTE URL	OBJETIVO
Tribunal Constitucional	Sentencia Constitucional	<a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04937-2014-HC.pdf">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04937-2014-HC.pdf</a>	Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, Comas 2018
Sala Civil Permanente de La Corte Suprema de Justicia del Perú	Recurso de Casación	<a href="https://lpderecho.pe/casacion-950-2016-arequipa-prevalece-identidad-dinamica-la-menor-filiacion-biologica/">https://lpderecho.pe/casacion-950-2016-arequipa-prevalece-identidad-dinamica-la-menor-filiacion-biologica/</a>	Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018
Diario Oficial El Peruano	Decreto	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-proteccion-integral-de-decreto-legislativo-n-1377-1684460-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-proteccion-integral-de-decreto-legislativo-n-1377-1684460-1/</a>	Establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño.

Fuente: Creación Propia



### **3.6 Procedimientos**

Se partió por identificar la problemática a investigar, delimitar las categorías y subcategorías, buscar información referente a trabajos previos y teorías relacionadas, posteriormente seleccionar el tipo y diseño metodológico a seguir, haber delimitado geográficamente el ámbito de estudio, además de seleccionar a los participantes de la investigación, fue necesario que las técnicas e instrumentos de recolección de datos seleccionados se apliquen de manera efectiva y verás, para ello preciso contar con la aprobación y validación de expertos en la materia, es así como los instrumentos empleados en esta investigación medidos por docentes de la presente casa de estudios para conocer el grado de viabilidad de éstos, cuya finalidad será garantizar que los datos obtenidos corresponden a la realidad, sin alteraciones.

La segunda etapa, fue necesario estructurar las pautas o mecanismos a seguir conforme al método científico de una investigación cualitativa, por lo que, una vez recolectada la información referente al principio del interés superior del niño y la declaratoria de la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada, ya sea por entrevista o por análisis documental, fue distribuida por objetivos, posteriormente fue confrontada con la información previa, es decir los antecedentes de la investigación, tanto nacional como internacional y el marco teórico

### **3.7 Rigor Científico**

La investigación de enfoque cualitativa se desarrolló teniendo de manera clara los propósitos a los que se quería llegar, se aplicó el método de manera adecuada a fin de obtener información clara, veraz, confiable. Así mismo se utilizó los criterios de dependencia, credibilidad, confiabilidad y transferibilidad.

Se tuvo que someter al juicio de expertos el instrumento a usar (guía de entrevista).

**Tabla N° 04:** Validaciones

EXPERTO	CARGO	PORCENTAJE
LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO	ASESOR DE TESIS	95%
LUCA ACETO	ASESOR DE TESIS	95%
TRUJILLO PAJUELO MICHAEL	ASESOR DE TESIS	95%

Fuente: Creación propia

El nivel de Credibilidad es de 95%

### 3.8 Método de análisis de datos

Para analizar los datos obtenidos por medio de las técnicas de recolección de datos, fue necesario utilizar, por una parte, el **método inductivo**, el cual se caracteriza por analizar y estudiar de manera individual cada entrevista por separado para posteriormente brindar una respuesta general y genérica que pretenda responder el problema de investigación; por otro lado, el método de la **hermenéutica** coadyuvó a comprender y entender las sentencias y jurisprudencia requeridas en el marco teórico y analizar la jurisprudencia que se sometieron a la técnica de análisis documental.

### 3.9 Aspectos éticos

Conforme a los lineamientos de la Universidad César Vallejo, es preciso señalar que la presente investigación no tiene ni comparte intereses políticos, religiosos, sociales y/o morales. Asimismo, la investigación ha respetado los criterios y enfoques del método científico, así como también las referencias bibliográficas y el derecho de autor conforme al estilo APA.

La información en esta investigación es veraz, desarrollándose con estricto respeto a los derechos de autor.

#### **IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Respecto a la pregunta N° 01 En su opinión ¿de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018?; todos los entrevistados señalan que el ejercicio de esta facultad influye de manera preponderante y directa ya que es el futuro de los menores lo que se estaría definiendo, así como el respeto a sus derechos fundamentales; en la pregunta N° 02 En el ámbito jurídico ¿Cuáles son las implicancias de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada cuando atribuye la paternidad de su hijo a otra persona?, los entrevistados coincidieron en que después de un proceso puede ser sancionada por falsedad así mismo que genera repercusiones en el menor en cuanto al daño a su derecho a la identidad; en la pregunta N° 03 Desde su posición ¿se deberían establecer parámetros a la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial?, los entrevistados concuerdan en que si deberían establecer parámetros

En la pregunta N° 04: ¿cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018?, para Díaz y Espino la identidad dinámica se encuentra directamente relacionada a la verdad biológica, mientras que, para Sánchez, Osco, León y Segura; ambas se vinculan al desarrollo de la vida de los niños, pero tienen diferente naturaleza; en la pregunta N° 05 ¿qué debería primar la identidad dinámica o la verdad biológica?, Solari y Segura manifiestan que debería primar la verdad biológica; mientras que, para Espino, León, Sánchez y Osco consideran que debería primar la identidad dinámica: en la pregunta N° 06 ¿cuáles son las consecuencias psicológicas en el hijo después de enterarse que se le atribuyo una paternidad errónea?, los entrevistados consideran que estrés, depresión.

En la pregunta N° 07 ¿de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño?, los entrevistados señalan que lo que se pretende con este decreto es proteger el derecho a la identidad de los niños; en la pregunta N° 08 ¿Qué opinión le merece el artículo 396° Decreto Legislativo N° 1377, referente a que hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya

declarado expresamente que no es de su marido? Este reconocimiento se puede realizar durante la inscripción del nacimiento cuando la madre y el progenitor acuden al registro civil, o con posterioridad a la inscripción realizada solo por la madre, cuando esta haya declarado quién es el progenitor. ¿, la calificación que le otorgan los entrevistados es buena catalogándola como un avance hacia la protección de derecho a la identidad; no obstante, también señalan que aún quedan vacíos; en la pregunta N° 09 ¿Alguna recomendación para la aplicación del Decreto Legislativo 1377?, los entrevistados consideran que se podría incorporar la voluntad del verdadero padre, también sanciones hacia la madre que de mala fe le atribuya la paternidad a otra persona

Respecto a la discusión considerando el objetivo general, los entrevistados concuerdan en que la influencia de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada es trascendental, que la misma posee demasiada responsabilidad y que no se encuentran establecidos los parámetros para que esta facultad no se convierta en un hecho abusivo que termine perjudicando a los más vulnerables; cuando se trata de proteger los intereses de los niños se tiene que tener en cuenta lo estipulado en la Sentencia del TC Exp. N° 04937-2014-PHC/TC, donde del análisis de la sentencia se desprende la importancia de la actuación garantista de las partes, salvaguardar este principio conlleva que siempre se busque y se opte por lo que es mejor para los menores y de esa manera se pueda garantizar su libre desarrollo y proyecto de vida (p.2). La facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada es la facultad que se le brinda a la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada para que ella pueda imputar la paternidad de su hijo al presunto verdadero padre, abriendo de esta manera la posibilidad para que pueda primar la verdad biológica del menor; se hace la salvedad que esta manifestación se puede realizar cuando se acude a inscribir al menor o también se puede hacer de manera posterior pero cuando se cumpla con el requisito que la madre haya manifestado con anterioridad tal afirmación. (Decreto Legislativo 1377, 2018, p. 1). Así mismo Herrera (2017), en su tesis señala que la filiación es un acto por el cual existe un vínculo entre el hijo y su padre o madre; teniendo como premisa la verdad biológica, desde la óptica legal la filiación tiene implicancias en el reconocimiento de derechos y obligaciones que le corresponde al hijo reconocido como a los padres. (p. 83 )

En consecuencia, el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye de manera trascendental en el Interés Superior del Niño, comas 2018, debido a la magnitud de la responsabilidad e implicancias que conlleva la facultad declarativa que se le otorga a la madre.

Respecto al objetivo específico 1; los entrevistados coinciden en que la verdad biológica debe ir ligada a la identidad dinámica puesto que ambas forman parte del desarrollo de proyecto de vida del niño, niña y adolescentes; la Casación Nro. 950-2016 respecto a la protección en el ámbito jurídico que recibe el derecho a la identidad en su calidad de ser humano señala que esta abarca un ámbito completo que es ideal para entender los diversos aspectos de la personalidad del ser vivo que se vincula con que la persona conozca verdadero origen, y a la vez contribuyen a formar la personalidad. (p.5). Así mismo Alcafuz (2016), en su tesis concluyó que el limitar o poner trabas al cumplimiento del derecho a la identidad puede desencadenar perjuicio moral en los niños, así como también daños de índole material que posteriormente en un proceso podrán ser determinados; al cumplir con los presupuestos que determinen la existencia de daño, este debe de ser reparado a través de establecerse un monto adecuado y acorde a las consecuencias generadas con la finalidad de indemnizar. (p.87); no obstante, hay que tener en cuenta que la identidad dinámica es de tipo subjetivo que se relaciona con una parte que no se puede ver, que es inherente al sujeto de derecho y que para poder establecerla se tiene que recurrir a personas especialistas como, por ejemplo: psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales. (Ramos y Bazán, 2019, p.72).

En consecuencia se identifica que nuestra normativa protege a la identidad biológica más que a la dinámica.

Respecto al objetivo específico N° 02, los entrevistados consideran que el D.l 1377 protege a la niñez intentando salvaguardar el derecho a la identidad, siendo insuficiente debido a que a esta modificatoria aún se le deberían realizar algunos ajustes para que verdaderamente salvaguarde los derechos de los niños; la modificación realizada al Decreto Legislativo 1377 abarca a varios artículos entre ellos: Art. 46°, 361°, 362°, 396° y 402° del Código Civil y 6°, 42°, 43°,44°,45°,46° y 47° del Código de Niños y Adolescentes y Art 3°, 4° y 7° de la Ley N° 28970,

persiguiendo como finalidad el de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, brindándoles la oportunidad de que puedan saber la verdad sobre su origen ; se abre la puerta para que esta población pueda ser reconocidas por sus verdaderos padres, sin ser obstáculo el que la madre se encuentre dentro de un matrimonio, con estas modificaciones el estado busca reducir el índice de violencia a la que se encuentran expuestos los menores.; se modifica el Art 361°, artículo que se pronuncia respecto a la presunción de la paternidad, se sigue considerando que se presume como hijo matrimonial al que nace dentro de los 300 días después a que se haya finiquitado el vínculo matrimonial; pero se adiciona “ la declaración de manera expresa de la mamá” . (Decreto Legislativo 1377, 2018, p.1). Así mismo Herrera y Fernández (2018), en su tesis manifiestan que llegado el momento de que la madre del menor haga uso de la facultad declaratoria con la que cuenta a través de la reciente modificatoria y manifiesta de manera expresa que su hijo no es hijo de sus esposo; pero se reserva el derecho a revelar el nombre del verdadero padre de su hijo; este niño deberá ser registrado con los apellidos de su madre; es decir como si fuera su hermano; limitando de esta manera el derecho a la filiación del verdadero padre y limitando el derecho a que su hijo conozca su verdad biológica y afecte sus derechos tanto a la identidad como al del principio del interés superior del niño y por ende a la protección del bienestar general (p. 67), según world visión (2015) hacer alusión a la protección del bienestar general del niño, es invocar a un cumulo de elementos de carácter formal e informal que se unen para poder prevenir y erradicar lo que sea que pretenda afectar a los menores. (p.15),

En consecuencia, el Decreto Legislativo 1377 protege de manera insuficiente el bienestar general del niño.

## **V CONCLUSIONES**

.

**PRIMERO:** Que, el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada tiene una relación directa con el principio del interés superior del niño puesto que va a influir en la vida y desarrollo tanto del hijo extramatrimonial como del padre y del esposo, debido a que la decisión de atribuir la paternidad conlleva derechos y obligaciones, siendo siempre preponderante procurar que se proteja el principio del interés del niño

**SEGUNDO:** Que, la verdad biológica es la verdad que se encuentra vinculada al ADN y que la identidad dinámica es aquella que no siempre se encuentra vinculada al ADN sino orientada hacia el desarrollo y entorno del menor o adolescente, siendo ambas importantes para el desarrollo del proyecto de

**TERCERO:** Que, la modificatoria realizada con el decreto legislativo 1377 se intenta proteger el bienestar general del niño, no siendo totalmente posible puesto que en la actualidad se requieren implementar ajustes tales como el establecimientos de plazos y sanciones a fin de salvaguardar el bienestar general del niño y su derecho a la identidad.

## **VI RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Se recomienda implementar modificatorias respecto a esta facultad declarativa a fin de salvaguardar el principio del interés superior del niño, pudiendo ser las modificatorias vinculadas a sanciones en cuanto a casos de sindicarse falsamente una paternidad.

**SEGUNDO:** Establecer jurisprudencia y lineamientos respecto a que es lo que debería primar si la verdad biológica o la identidad dinámica del menor puesto que ambas tienen repercusiones en la vida del menor o adolescente.

**TERCERO:** Establecer plazos para que se pueda declarar la paternidad del verdadero padre y evitar que a futuro cuando el niño crezca se genere daño a su identidad; por ende, que la modificación realizada mediante el Decreto Legislativo 1377 termine perjudicando el bienestar general del menor.



## REFERENCIAS

- Abanto, M (2015). Criterios para una adecuada admisión y resolución de demandas por negación del reconocimiento. Revista Universidad Nacional de Trujillo. (18) (2) <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/1355>
- Abadeano, S (2014). La determinación de la paternidad en los hijos extramatrimoniales en la legislación ecuatoriana. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3969>
- Albujar, R y Principe, E (2018). Análisis crítico del Decreto Legislativo n° 1377 a propósito de la impugnación de paternidad del hijo extramatrimonial de mujer casada – Chimbote 2018. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/32008>
- Alcafuz M. (2016). “Responsabilidad extracontractual por falta de reconocimiento de la paternidad”. Recuperado de: <https://bit.ly/2XLvHml>
- Aguilar, B. (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Perú: Lex & Iuris.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Shalom SRL
- Bernal, C. (2014). *Metodología de la investigación (3ra Ed)*. Bogotá: Editorial WorldColor
- Cantoral, K. (2015). The right to identity of the minor: the case of Mexico . *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (20), 56-75. Recuperado em 03 de junho de 2021, de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S20708157201500200003&lng=pt&tlng=](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S20708157201500200003&lng=pt&tlng=).
- Cardenas, R (2015). El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, jurisprudencia y legislación peruana. Revista Unife 2 (1). Recuperado de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RULI\\_80a1576c65b54437197936f56685ea55](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RULI_80a1576c65b54437197936f56685ea55)
- Cardenas ( 2015). El derecho a conocer la identidad biológica desde la perspectiva

de los jóvenes pasibles de haber nacido mediante fecundación asistida. Revista UNIFE (2 (1). Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/285768946\\_El\\_derecho\\_a\\_conocer\\_la\\_identidad\\_biologica\\_desde\\_la\\_perspectiva\\_de\\_los\\_jovenes\\_pasibles\\_de\\_haber\\_nacido\\_mediante\\_fecundacion\\_asistida](https://www.researchgate.net/publication/285768946_El_derecho_a_conocer_la_identidad_biologica_desde_la_perspectiva_de_los_jovenes_pasibles_de_haber_nacido_mediante_fecundacion_asistida)

Cerletti, A. (2013). Identidad, igualdad y educación. *Revista Praxis & Saber*, 4(7), 17-33. Recuperado de <https://www.proquest.com/docview/2266654981/BEF690E9D8B94454PQ/1?accountid=37408>

Córdoba, M. (2020). La identidad como potencia: Del fracaso metafísico de lo biológico a la resistencia política de la restitución. *Revista De Filosofía*, 45(2), 23-225. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7866703>

Costalat, A. (2007). Dinámica de la identidad, acción y contexto. *Revista De Psicología*, 25(1), 103-121. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/424>

Echegaray, F. (2020). Gestación por sustitución: españoles atrapados en ucrania. *Revista De Derecho UNED*, (26), 153-194. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/gestación-porsustituciónespañoles-atrapados-en/docview/2533413186/se-2?accountid=37408>

Faundes, J & Peñafiel, J & Bonniec, F (2020). Comparando la cultura jurídica desde el derecho a la identidad cultural en brasil y chile. *Revista De Direito Internacional*, 17(1) [https://www.researchgate.net/publication/342853335Comparando\\_la\\_cultura\\_juridica\\_desde\\_el\\_derecho\\_a\\_la\\_identidad\\_cultural\\_en\\_Brasil\\_y\\_Chile](https://www.researchgate.net/publication/342853335Comparando_la_cultura_juridica_desde_el_derecho_a_la_identidad_cultural_en_Brasil_y_Chile)

Fernandez, L (2017). Natural filiation and the free investigation of paternity: scientific advance as a demanding factor for legal changes. *Revista De Derecho UNED*, (21), 109-148. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-filiación-natural-y-libre-investigación-de/docview/2038608666/se-2?accountid=37408>

Fernández, C. (2015). El Derecho a la Identidad Personal. Buenos Aires: Astrea,

Segunda Edición actualizada y ampliada, Instituto Pacífico S.A.C.

- Galera, A. (2016). Acciones de filiación y abdicación en la monarquía constitucional belga. *Teoría y Realidad Constitucional*, 0(38), 629-640. <http://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/18602>
- Gerke, E. (2018). Discursive boundaries: Code-switching as representative of gibraltarian identity construction in M.G. sanchez' rock black. *Revist Miscelánea*. 57, 35-57 Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/?accountid=37408>
- Gesteira, S (2013). Conocer el origen biológico. Entre derechos, demandas y presentaciones judiciales. VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social. Sección de Antropología Social. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires. Recuperado de <https://www.aacademica.org/000-063/265.pdf>
- González, D (2018). La infancia en femenino: Las niñas. imágenes y figuras de la filiación. *Lectora*, (24), 276-278. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-infancia-en-femenino-las-niñas-imágenes/docview/2218227354/se-2?accountid=37408>
- Gurmendi P. (2016). Manual para la Estructuración de la tesis Universitaria. Recuperado de [https://ucontinental.edu.pe/documentos/grados\\_titulos/2016/manualdeelaboracion-del-plan-de-tesis.pdf](https://ucontinental.edu.pe/documentos/grados_titulos/2016/manualdeelaboracion-del-plan-de-tesis.pdf)
- Herrera, J y Fernández, J (2018). El artículo 396º del Código Civil respecto del hijo extramatrimonial de mujer casada. Lima, 2018. Recuperado de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/195/1/FERNANDEZ%20ACHAHUI%20JOSE%20ANGELHERRERA%20ROSALES%20JUAN%20ALBERTO.pdf>
- Herrera, R (2017). Reconocimiento por parte del padre biológico de hijo extramatrimonial de mujer casada. Recuperado de [http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/882/1/Rafael%20Herrera\\_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional\\_Titulo%20Profesional\\_2017.pdf](http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/882/1/Rafael%20Herrera_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2017.pdf)

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6º ed.). México DF: MCGraw-Hill
- Krasnow, A. (2017). La filiación por técnicas de reproducción humana asistida en el código civil y comercial argentino. *Revista De Derecho Privado*, 32,175-217. Recuperada de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4175/417555389007/html/index.html>
- Leontina, C.y Duniesky, A. (2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño. *Revista Científica Ecociencia*. 5(3). Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2067199285?accountid=37408>
- Ley 30466. (2016). Ley que fija parámetros para garantizar el interés superior del niño. Recuperada de <https://legis.pe/nueva-ley-no-30466-fija-parametros-para-garantizar-el-interes-superior-del-nino-legis-pe/>
- López, M. (2019). A la búsqueda de la identidad constitucional: una aproximación al caso español y europeo en clave de pluralismo constitucional y diálogo judicial. *Revista De Derecho Político*. (105), 315-358 Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2281950398?accountid=37408>
- Martinez, L (2019). A la búsqueda de la identidad constitucional: una aproximación al caso español y europeo en clave de pluralismo constitucional y diálogo judicial. *Revista UNED*. (105). Recuperado de <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/25277>
- Molina, M (2015). The food law of children and adolescents. The perspective of the Argentine federal court and its impact on the new civil and commercial code *Revista Boliviana de Derecho* 76 -87 Recuperado de [http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n20/n20\\_a04.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n20/n20_a04.pdf)
- Mojica, L (2013). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. *Estudios Socio-Jurídicos*, 5(1), 250-265. Retrieved June 03, 2021, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012405792003000100008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012405792003000100008&lng=en&tlng=es).

- Neira, D (2017). La sangre en la desaparición forzada: De la violencia a la filiación a través de la sangre. *Sociología y Tecnociencia*, 7(1), 81-105. doi:<http://dx.doi.org/10.24197/st.7.2017.81-105>  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5910290>
- Nogueira, H. (2019). Los derechos económicos, sociales y culturales como derechos fundamentales efectivos en el constitucionalismo democrático latinoamericano. *Estudios constitucionales*, 7(2), 143-205. Recuperado de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S071852002009000200007&lng=es&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S071852002009000200007&lng=es&nrm=iso)
- Peñafiel, J y Faundes, J (2019). Derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos indígenas: Un nuevo paradigma en la defensa penal indígena en Chile frente al estado de derecho hegemónico. *Izquierdas*, (45), 51-78. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/derecho-fundamental-la-identidad-cultural-de-los/docview/2240118218/se-2?accountid=37408>
- Quintero (2015). “Reconocimiento de hijos extramatrimoniales y análisis jurisprudencial de la irrevocabilidad de los actos de reconocimiento”. Recuperado de <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/748/1/RECONOCIMIENTO%20DE%20HIJOS%20EXTRAMATRIMONIALES%20Y%20AN%C3%81LISIS%20JURISPRUDENCIAL%20DE%20LA%20IRREVOCABILIDAD%20DE%20LOS%20ACTOS%20DE%20RECONOCIMIENTO.pdf>
- Ramos, M y Bazán, P (2019). Las Limitaciones a la Impugnación de Paternidad de Hijo Extramatrimonial Nacido de Mujer Casada Bajo los Alcances del Interés Superior del Niño y su Identidad. Recuperado de [http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1871/1/Marivel%20RamosPablo%20Bazan\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2019.pdf](http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1871/1/Marivel%20RamosPablo%20Bazan_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf)
- Sánchez, S. (2020). Cambio de paradigmas en el derecho de familia. *Cuadernos Del CLAEH*, 39(111), 153-165. Recuperado de <https://www.proquest.com/docview/2426213358/8468C3E042E94BC0PQ/1?accountid=37408>

- Sarabia, Á (2015). Alcance y significado del consentimiento en las técnicas de reproducción humana asistida. *Anales De Derecho*, 33(1), 1-69. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/alcance-y-significado-del-consentimiento-enlas/docview/1702272898/se-2?accountid=3740>
- Torreblanca, L (2018). Hacia una solución proporcional y tuitiva en los procesos de cuestionamiento de la paternidad en el Perú (Tesis de Maestria). Recuperado de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13502/TORREBLANCA\\_GONZALES\\_LUIS\\_GIANCARLO.pdf?sequence=1&isAlloved=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13502/TORREBLANCA_GONZALES_LUIS_GIANCARLO.pdf?sequence=1&isAlloved=y)
- Valera, M. (2016). Location, discovery and collection of DNA samples in the chain of custody. *Revista De Derecho UNED*. (19), 777-807. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1880702620?accountid=37408>
- Valles, R y Gonzales R. (2019). Prueba científica de adn en la filiación. *Revista Inclusiones* (6). Recuperado de <https://revistainclusiones.org/index.php/inclu/article/view/1824>
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación Científica*. (2da ed.) Lima, Editorial San Marcos
- WordIVision (2015). Bienestar General. Recuperado de <https://worldvision.pe/>
- Wong, J. (2016). *La verdad biológica y el interés superior del niño*. Gaceta Civil y Procesal Civil - Familia Análisis Jurídico, 135.
- Unesco. (2017). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 105 Recuperado de [http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/ad\\_vancem\\_ent/networks/larno/economic-social-and-cultural-rights/](http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/ad_vancem_ent/networks/larno/economic-social-and-cultural-rights/)
- Ponce de León, L. (2011). *La metodología de la investigación científica del derecho*. México: Porrúa.

## **ANEXOS**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

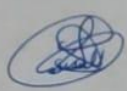
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ANA KATHERINE CABANILLAS TAMANI estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANA KATHERINE CABANILLAS TAMANI  DNI: 47472606 ORCID 0000-0002-0494-8558	





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad de  
la Asesora**

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – LIMA NORTE asesora de la Tesis titulada: “LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018”, de la autora ANA KATHERINE CABANILLAS TAMANI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **23%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 16 de Julio del 2021,

Dra. Muñoz Ccuro Felipa Elvira	
DNI 09353880	FIRMA
ORCID 0000-0001-9572-1641	

## ANEXO 01

TITULO:	La facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada frente al Interés Superior del Niño, Comas 2018					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	DEFINICION	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada	Es la facultad que se le brinda a la madre del hijo extramatrimonial de mujer casada para que ella pueda imputar la paternidad de su hijo al presunto verdadero padre, abriendo de esta manera la posibilidad para que pueda primar la verdad biológica del menor; se hace la salvedad que esta manifestación se puede realizar cuando se acude a inscribir al menor o también se puede hacer de manera posterior pero cuando se cumpla con el requisito que la madre haya manifestado con anterioridad tal afirmación. (Decreto Legislativo 1377, 2018, p. 1);	Identidad dinamica	Enfoque: Cualitativo  Tipo: básico  Diseño: Teoría Fundamentada
¿Cuál es la relación existente entre la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada frente al Interés Superior del Niño, Comas 2018?	Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018	El ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye de manera trascendental en el			Decreto Legislativo 1377	
<b>PROBLEMA ESPECIFICO 1</b>	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>	<b>SUPUESTO ESPECIFICO 1</b>	Interés Superior del Niño	Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos. (Ley, 40466, 2016, p,1)	Verdad Biologica	descriptivo, hermenéutico, inductivo  Técnicas e instrumentos:  Entrevista/ Guía de entrevista Análisis documental/guía de análisis documental
¿Cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018?	Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018	se protege más la verdad biológica que la identidad dinámica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018			Bienestar general del niño	
<b>PROBLEMA ESPECIFICO 2</b>	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>	<b>SUPUESTO ESPECIFICO 2</b>				
¿De qué manera el Decreto Legislativo 1377 influye en el bienestar general del niño, Comas 2018?	establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño.	el Decreto Legislativo 1377 protege de manera insuficiente el bienestar general del niño.				

## ANEXO 2

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

I.1. Apellidos y Nombres: Michael Lincoln Trujillo Pajuelo  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Cabanillas Tamam Ana Katherine

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

85 %

Lima, 27 De Noviembre del 2019

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 44953468 Telf. 440295144

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRERO Juan Fernando  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO UCU  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cocañillas Tamami, Ana Katherine

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 21 De NOVIEMBRE del 2011

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 01018411 Telf. 06758244

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LUCIA ACETO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCU  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cabanillas Tamayo, Ana Katherine

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 de Noviembre del 2011

Lucia Aceto  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8936153 Telf.: 931791224

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Michael Lincoln Trujillo Pajuelo
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Cabanillas Tamani Ana Katherine

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98 %

Lima, 27 de Noviembre del 2019

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 44983468 Telf. 940295144

## ANEXO 3



### GUÍA DE ENTREVISTA

**“LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018”**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Aplicación de medidas de protección para la erradicación de la violencia contra la mujer en el distrito de Independencia, 2019. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado:**

**Cargo:**

**Institución:**

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018

1. En su opinión ¿De qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



2. En el ámbito jurídico ¿Cuáles son las implicancias de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada cuando atribuye la paternidad de su hijo a otra persona?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

3. Desde su posición, ¿Se deberían establecer parámetros a la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018

4. De su conocimiento ¿Cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018?

---

---

---

---

---

---

---

---





\_\_\_\_\_

5. En su opinión ¿qué debería primar la identidad dinámica o la verdad biológica?  
Fundamente su respuesta

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. De su conocimiento ¿cuáles son las consecuencias psicológicas en el hijo después de enterarse que se le atribuyó una paternidad errónea?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño**

7. En su opinión. ¿De qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



---

---

---

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 396° Decreto Legislativo N° 1377, referente a que hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido? Este reconocimiento se puede realizar durante la inscripción del nacimiento cuando la madre y el progenitor acuden al registro civil, o con posterioridad a la inscripción realizada solo por la madre, cuando esta haya declarado quién es el progenitor.?

---

---

---

---

---

---

---

---

9. En su opinión ¿Alguna recomendación para la aplicación del Decreto Legislativo 1377?

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

## ANEXO 04



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE ENTREVISTA

**“LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018”**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018” Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado: MARYORI DIAZ SOLARI**

**Cargo: ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**

**Institución:**

Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018

### OBJETIVO GENERAL

1. ¿En su opinión ¿de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018?

Influye de manera preponderante puesto que sobre su decisión versa la identidad del niño, niña o adolescente.

2. En el ámbito jurídico ¿Cuáles son las implicancias de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada cuando atribuye la paternidad de su hijo a otra persona?

A futuro se podría entablar una demanda por daño moral, pero no está establecido como tal.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

3. Desde su posición ¿se deberían establecer parámetros a la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial?  
Por supuesto que sí, de esa manera se cerrarían posibilidades para un aprovechamiento desmedido por algunas progenitoras.

Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

4. De su conocimiento ¿cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018?

Directamente relacionada puesto que la verdad biológica es parte del proyecto de vida

5. En su opinión ¿qué debería primar la identidad dinámica o la verdad biológica?  
Fundamente su respuesta  
Ante todo siempre la verdad biológica ya que va vinculada al proyecto de vida.

6. De su conocimiento ¿cuáles son las consecuencias psicológicas en el hijo después de enterarse que se le atribuyó una paternidad errónea?  
Daño emocional y ruptura de esquemas ya aprendidos

Establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

7. En su opinión ¿de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño?

Intentando que se respete su derecho a la identidad independientemente de si la madre se encuentra unida en matrimonio a alguien más o no.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 396° en el Decreto Legislativo N° 1377, referente a que hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido? Este reconocimiento se puede realizar durante la inscripción del nacimiento cuando la madre y el progenitor acuden al registro civil, o con posterioridad a la inscripción realizada solo por la madre, cuando esta haya declarado quién es el progenitor?

Me parece buena la modificación pero considero que se deben establecer parámetros.

9. En su opinión ¿Alguna recomendación para la aplicación del Decreto Legislativo 1377?

Establecimiento de parámetros para ejecutar la modificatoria

	
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

### GUÍA DE ENTREVISTA

**“LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018”**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018” Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado: GABY ESPINO**

**Cargo: ASISTENTE JUDICIAL**

**Institución: PODER JUDICIAL COMAS**

Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018

### OBJETIVO GENERAL

1. ¿En su opinión ¿de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018?  
Influye de manera preponderante porque es ella quien con su señalamiento definirá el futuro y proyecto de vida de su hijo.
2. En el ámbito jurídico ¿Cuáles son las implicancias de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada cuando atribuye la paternidad de su hijo a otra persona?

Perjuicio emocional a su hijo, vulneración de derecho a la identidad



3. Desde su posición ¿se deberían establecer parámetros a la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial?

Si porque de esa manera se pueden frenar posibles abusos a esta facultad.

Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

4. De su conocimiento ¿cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018?

Directamente relacionadas porque el proyecto de vida se relaciona a la verdad biológica

5. En su opinión ¿qué debería primar la identidad dinámica o la verdad biológica? Fundamente su respuesta

Identidad dinámica porque los perjuicios ocasionados a los niños, niñas o adolescentes son graves.

6. De su conocimiento ¿cuáles son las consecuencias psicológicas en el hijo después de enterarse que se le atribuyó una paternidad errónea?

Depresión

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño

7. En su opinión ¿de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño?

La modificatoria lo que intenta es proteger la verdad biológica del niño, niña o adolescente y salvaguardar el derecho a la identidad.

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 396<sup>o</sup> Decreto Legislativo N° 1377, referente a que hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor




## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido? Este reconocimiento se puede realizar durante la inscripción del nacimiento cuando la madre y el progenitor acuden al registro civil, o con posterioridad a la inscripción realizada solo por la madre, cuando esta haya declarado quién es el progenitor?

Me parece buena porque así se evita la carga procesal respecto a impugnaciones de paternidad

9. En su opinión ¿Alguna recomendación para la aplicación del Decreto Legislativo 1377?

Que sea más claro en cuanto a las sanciones hacia la madre en caso de dar una información alejada a la verdad.

	
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>





### GUÍA DE ENTREVISTA

**“LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018”**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018” Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado: Rosa Segura**

**Cargo: Abogada**

**Institución: Abogada especialista en Derecho de Familia**

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018.

1. ¿En su opinión ¿de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018?

Influye de manera trascendental, puesto que tal como señala la norma el principio del interés superior del niño es la adopción de todas las medidas a fin de salvaguardar el bienestar de los niños, con el ejercicio de esta facultad se estaría protegiendo de manea parcial este principio.

2. En el ámbito jurídico ¿Cuáles son las implicancias de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada cuando atribuye la paternidad de su hijo a otra persona?

Caer en hechos como falsedad que a futuro puede generar repercusiones



3. Desde su posición ¿se deberían establecer parámetros a la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial?

Por supuesto ello a fin de poder regular de manera correcta situaciones en las que el menor no sea protegido.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018

4. De su conocimiento ¿cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018?

Ambas forman parte del desarrollo de proyecto de vida pero tienen diferente naturaleza

5. En su opinión ¿qué debería primar la identidad dinámica o la verdad biológica? Fundamente su respuesta

Lo idóneo sería que primara la verdad biológica

6. De su conocimiento ¿cuáles son las consecuencias psicológicas en el hijo después de enterarse que se le atribuyó una paternidad errónea?

Daño al proyecto de vida, inestabilidad emocional, depresión, conflicto para adecuarse a su nueva vida en caso de enterarse mucho tiempo después de quien es su verdadero padre, etc.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño

7. En su opinión ¿de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño?



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Intenta protegerlo realizando la modificación hacia el respeto del derecho a la identidad del menor dejando que la responsabilidad recaiga en la palabra de la madre.

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 396º Decreto Legislativo N° 1377, referente a que hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido? Este reconocimiento se puede realizar durante la inscripción del nacimiento cuando la madre y el progenitor acuden al registro civil, o con posterioridad a la inscripción realizada solo por la madre, cuando esta haya declarado quién es el progenitor.?

Me parece importante y es un gran avance hacia la protección de los derechos fundamentales de los niños.

9. En su opinión ¿Alguna recomendación para la aplicación del Decreto Legislativo 1377?

Considero que también se podría incluir la voluntad del verdadero padre y no solo dejarlo sujeto a la voluntad de la madre.

	
FIRMA	SELLO

### GUÍA DE ENTREVISTA

**“LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018”**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018” Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado: Ises Sanchez Tapia**

**Cargo: Abogado**

**Institución: Abogado especialista en derecho de familia**

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018

1. ¿En su opinión ¿de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018?

Influye de manera directa y fundamental

2. En el ámbito jurídico ¿Cuáles son las implicancias de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada cuando atribuye la paternidad de su hijo a otra persona?

Más que nada acarrearía sanciones a ella después de que en un proceso se pueda probar que ella lo hizo de mala fe

3. Desde su posición ¿se deberían establecer parámetros a la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial?



Si, me encuentro de acuerdo con ello

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018

4. De su conocimiento ¿cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018?

la identidad dinámica se relaciona con los hábitos adquiridos, con la proyección de lo que se puede llegar a ser teniendo en consideración el entorno, mientras que la verdad biológica se relaciona a los verdaderos orígenes

5. En su opinión ¿qué debería primar la identidad dinámica o la verdad biológica? Fundamente su respuesta

En mi opinión no debería perjudicarse a los niños entre verdad biológica e identidad dinámica, sino que el Estado deber de asegurar que ellos se desarrollen en estricto respecto de sus derechos que le son inherentes desde la concepción

6. De su conocimiento ¿cuáles son las consecuencias psicológicas en el hijo después de enterarse que se le atribuyo una paternidad errónea?

Perjuicios emocionales y sociales.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño

7. En su opinión ¿de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño?

Intenta protegerlo otorgando facultades a la madre para que pueda declarar sobre la paternidad del o los menores.




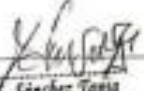
**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 396° Decreto Legislativo N° 1377, referente a que hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido? Este reconocimiento se puede realizar durante la inscripción del nacimiento cuando la madre y el progenitor acuden al registro civil, o con posterioridad a la inscripción realizada solo por la madre, cuando esta haya declarado quién es el progenitor.?

Me parece importante, pero considero que aún se pueden incorporar algunas mejoras fin de salvaguardar a nuestros niños.

9. En su opinión ¿Alguna recomendación para la aplicación del Decreto Legislativo 1377?

Regular las atribuciones conferidas a la madre, considerar también la opinión del padre biológico, establecer de manera específica las sanciones para la madre en caso de hacer uso abusivo de esta potestad.

	 Ilse E. Sánchez Tapia ABOGADO REG. C.A.L. 41998
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

### GUÍA DE ENTREVISTA

**“LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018”**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018” Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado: OZCO LEON KAREN EDITH**

**Cargo: Abogada – Secretaria Judicial**

**Institución: Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018

1. ¿En su opinión ¿de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018?

A mi criterio considero que influye de manera directa porque es quien con una sola expresión puede decidir el destino de 2 vidas



2. En el ámbito jurídico ¿Cuáles son las implicancias de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada cuando atribuye la paternidad de su hijo a otra persona?

Caer en hechos como falsedad genérica y sobre todo repercusiones en el ámbito del desarrollo de sus hijos.

3. Desde su posición ¿se deberían establecer parámetros a la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial?

Me encuentro de acuerdo, en aras de la búsqueda

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018

4. De su conocimiento ¿cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018?

La identidad dinámica es como te desarrollas a lo largo de la vida mientras la verdad biológica es la verdadera naturaleza de tu origen y no siempre están vinculadas.

5. En su opinión ¿qué debería primar la identidad dinámica o la verdad biológica?

Fundamente su respuesta

La identidad dinámica debido a que a lo largo de la vida una persona puede acostumbrarse y/o adquirir hábitos vinculados a quien presume es su padre

6. De su conocimiento ¿cuáles son las consecuencias psicológicas en el hijo después de enterarse que se le atribuyó una paternidad errónea?

Podrían ser daño emocional, depresión, dependerá de la edad en que el hijo tome conocimiento de los hechos.





**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño

7. En su opinión ¿de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño?

Las modificaciones mediante este decreto no lo protegen, lo que si realiza es una aproximación a la protección del bienestar general del menor.

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 396º Decreto Legislativo N° 1377, referente a que hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido? Este reconocimiento se puede realizar durante la inscripción del nacimiento cuando la madre y el progenitor acuden al registro civil, o con posterioridad a la inscripción realizada solo por la madre, cuando esta haya declarado quién es el progenitor.?

No hay un plazo específico siempre y cuando antes de la inscripción la madre manifieste que su esposo no es el padre.

9. En su opinión ¿Alguna recomendación para la aplicación del Decreto Legislativo 1377?

Se podría replantar el hecho que aún existe una restricción en la norma, donde los únicos que pueden romper la presunción de paternidad son el marido y la esposa, dejando de lado al padre biológico donde, por voluntad propia, no puede reconocer a su menor hijo.

FIRMA	SELLO

### GUÍA DE ENTREVISTA

**“LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018”**

*INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “LA FACULTAD DECLARATIVA DE LA MADRE DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, COMAS 2018” Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado:** Leniks Leon Acosta

**Cargo:** Abogado

**Institución:**

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018

1. ¿En su opinión ¿de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño, comas 2018?

Definiendo el futuro del niño o niña, es una potestad que conlleva muchas repercusiones.

2. En el ámbito jurídico ¿Cuáles son las implicancias de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada cuando atribuye la paternidad de su hijo a otra persona?

Que, bajo su responsabilidad vulnere derechos fundamentales de su hijo, tal como el derecho a la identidad



3. Desde su posición ¿se deberían establecer parámetros a la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial?

Sí, considero que dada las implicancias es lo mas idóneo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018

4. De su conocimiento ¿cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018?

Ambas están vinculadas a la vida y desarrollo de la persona.

5. En su opinión ¿qué debería primar la identidad dinámica o la verdad biológica? Fundamente su respuesta

La identidad dinámica, pero dependerá del caso.

6. De su conocimiento ¿cuáles son las consecuencias psicológicas en el hijo después de enterarse que se le atribuyo una paternidad errónea?

Asumo que repercusiones emocionales

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño

7. En su opinión ¿de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño?

Intenta proteger el derecho a la identidad



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 396° Decreto Legislativo N° 1377, referente a que hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido? Este reconocimiento se puede realizar durante la inscripción del nacimiento cuando la madre y el progenitor acuden al registro civil, o con posterioridad a la inscripción realizada solo por la madre, cuando esta haya declarado quién es el progenitor.?

Me parece bueno porque de esa manera el proceso se agiliza y no es necesario ir a un proceso legal para que el menor tenga sus apellidos que corresponden.

9. En su opinión ¿Alguna recomendación para la aplicación del Decreto Legislativo 1377?

Se podría incorporar la voluntad del verdadero padre, también sanciones hacia la madre que de mala fe le atribuya la paternidad a otra persona.



L. MONTAÑA MONTAÑA  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 61031

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el ejercicio de la facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada influye en el Interés Superior del Niño.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia del TC Exp. N° 04937-2014-PHC/TC Recurso de agravio constitucional	El principio del interés superior del niño se caracteriza por irradiar sus efectos de manera transversal, debiéndose considerar sus alcances cada vez que se adopten decisiones que los tengan como destinatarios; deber que comprende a toda institución privada o pública. Además, exige de todos ellos una actuación "garantista", de acuerdo con la cual cualquier decisión que involucre a un menor se adopte considerando al menor como un sujeto de derecho al que es preciso garantizar la satisfacción integral de sus derechos (cfr. Sentencia 01665-2014-HC/TC).	La actuación garantista de los involucrados tiene lugar y, muy especialmente, cuando se trata de decidir sobre el ambiente en que se desarrollará el niño que, por circunstancias excepcionales, tenga que ser alejado de sus padres. Estos casos demandan una atención especial y prioritaria en la elección sobre el cuidado del menor, atención que debe estar siempre dirigida a que el niño crezca con afecto, comprensión y felicidad, y en un ambiente de seguridad y responsabilidad, que sea adecuado para su desenvolvimiento y el desarrollo de su personalidad. Tal es la postura que asume nuestra normativa y jurisprudencia, que es concordante con diversos instrumentos internacionales.	Del análisis de la sentencia se desprende la importancia de la actuación garantista de las partes cuando se trata de proteger los intereses de los niños, salvaguardar este principio conlleva que siempre se busque y se opte por lo que es mejor para los menores y de esa manera se pueda garantizar su libre desarrollo y proyecto de vida

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Objetivo Específico 1:** Determinar cuál es la relación existente entre la identidad dinámica frente a la verdad biológica del hijo extramatrimonial de mujer casada, Comas 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><b>CASACIÓN NRO. 950-2016 AREQUIPA</b>  <i>Demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD</i></p> <p>Lima, 29 de noviembre de 2016</p>	<p>El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido que el derecho a la identidad, a que se refiere el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución "(...) ocupa un lugar esencial entre los atributos esenciales de la persona. Como tal representa el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo como es, encontrándose constituido por diversos elementos tanto de carácter objetivo como también de carácter subjetivo. Entre los primeros cabe mencionar los nombres, los seudónimos, los registros, la herencia genética, las características corporales, etc., mientras que entre los segundos se encuentran la ideología, la identidad cultural, los valores, la reputación, (...)."</p>	<p>El derecho a la identidad debe ser entendido como el derecho que tiene todo ser humano a ser uno mismo, y a ser reconocido como tal; en éste sentido, el derecho a la identidad personal debe ser protegido en sus dos aspectos: el estático que está restringido a la identificación (fecha de nacimiento, nombre, apellido y aún estado civil) y dinámico.</p>	<p>La protección en el ámbito jurídico que recibe el derecho a la identidad en su calidad de ser humano abarca un ámbito completo que es ideal para entender los diversas aspectos de la personalidad del ser vivo que se vincula con que la persona conozca verdadero origen, y a la vez contribuyen a formar la personalidad</p>

## GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Objetivo Especifico 2:** Establecer de qué manera el Decreto Legislativo 1377 protege el bienestar general del niño.



FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>El Peruano (2018), Decreto Legislativo 1377</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> Modificación del Código Civil Modifíquense los artículos 46, 361, 362, 396 y 402, inciso 6, del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, en los siguientes términos:  Artículo 396.- El hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido. Este reconocimiento se puede realizar durante la inscripción del nacimiento cuando la madre y el progenitor acuden al registro civil, o con posterioridad a la inscripción realizada solo por la madre, cuando esta haya declarado quién es el progenitor. Procede también cuando el marido lo hubiese negado y obtenido sentencia favorable.»</p>	<p>La modificación realizada al Decreto Legislativo 1377 abarca a varios artículos entre ellos: Art. 46°, 361°, 362°, 396° y 402° del Código Civil y 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46° y 47° del Código de Niños y Adolescentes y Art 3°, 4° y 7° de la Ley N° 28970, persiguiendo como finalidad el de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, brindándoles la oportunidad de que puedan saber la verdad sobre su origen .</p>	<p>Con la modificación realizada se abre la puerta para que esta población pueda ser reconocidas por sus verdaderos padres, sin ser obstáculo el que la madre se encuentre dentro de un matrimonio, con estas modificaciones el estado busca reducir el índice de violencia a la que se encuentran expuestos los menores.; se modifica el Art 361°, artículo que se pronuncia respecto a la presunción de la paternidad, se sigue considerando que se presume como hijo matrimonial al que nace dentro de los 300 días después a que se haya finiquitado el vínculo matrimonial; pero se adiciona " la declaración de manera expresa de la mamá"</p>



## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Rolando Javier Vilela Apón docente de la Escuela Profesional de Derecho de Lima Norte de la Universidad César Vallejo Filial Lima, asesor de la Tesis titulada:



**“La facultad declarativa de la madre de hijo extramatrimonial de mujer casada frente al Interés Superior del Niño, Comas 2018”** del autor: **Cabanillas Tamani Ana Katherine**, he constatado que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Túrntin, el cual ha sido ejecutado por mí, sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio.

A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Abril de 2022

<b>ROLANDO JAVIER VILELA APON</b>	
DNI 42301468	Firma  
ORCID <b>0000-0002-5370-5608</b>	